



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00085-00**
DEMANDANTE: NOHORA IRENE GARZÓN CUBILLOS
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera – Subsección “C”, en providencia de fecha 27 de abril de 2023, mediante la cual se **CONFIRMÓ** la sentencia de fecha 17 de marzo de 2023 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00141-00**
DEMANDANTE: YULIANA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 del ordenamiento constitucional, la señora Yuliana Fernández Martínez actuando en nombre propio, solicitó ante esta instancia judicial se protegiera sus derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la entidad accionada.

Mediante providencia proferida el 05 de mayo 2023, este Despacho tuteló el derecho fundamental de petición, en los siguientes términos:

"PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental al debido proceso de la señora **YULIANA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.234.890.586 expedida en Soledad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la presente, proceda a notificar en debida forma a la señora **YULIANA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** el contenido del **Auto No. 055448 del 07 de septiembre de 2021**, con las consecuencias que ello implique. Para tal efecto, podrá tener en cuenta los datos de notificación aportados en el escrito de tutela.

TERCERO: Dejar sin valor y efecto las actuaciones que se surtieron con posterioridad a la expedición del Auto No. 055448 del 07 de septiembre de 2021 proferido dentro del expediente No. RNEC - 187938."

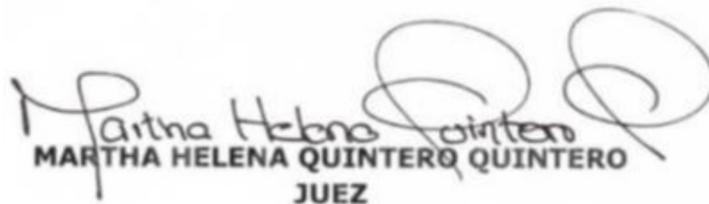
La entidad accionada mediante correo electrónico del 10 de mayo de 2023 informó que profirió la Resolución No. 9657 del 09 de mayo de 2023, por medio de la cual dejó sin efectos la actuación administrativa desde las notificaciones del Auto No. 055448 del 07 de septiembre de 2021 que inició la actuación dentro del expediente administrativo No. RNEC-187938 que anuló el registro civil serial No. 56614712 y la consecuente cancelación de la cédula de ciudadanía No. 1234890586 de la accionante. Asimismo, dejó sin efectos la Resolución No. 14495 de 25 de noviembre de 2021, que ordenó anular el Registro Civil de Nacimiento serial 56614712 y cancelar por falsa identidad la cédula de ciudadanía No. 1234890586, dejando como valido el registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 56614712, en la base de datos del Registro Civil y

vigente la cedula de ciudadanía No. 1234890586. Acto administrativo que fue notificado a la accionante a los correos electrónicos yulifer2408@gmail.com y fundacion2paises@gmail.com.

Además, manifestó que procedió a notificar en debida forma el Auto No. 055448 del 07 de septiembre de 2021 por medio del cual se inició la actuación administrativa expediente No. RNEC-187938 la cual fue notificada al accionante mediante correo electrónico enviado a la dirección que aportó en la presente acción de tutela yulifer2408@gmail.com y fundacion2paises@gmail.com, (archivos 19 a 23)

En consideración a lo indicado, se advierte que la entidad accionada, acató la orden impartida por este Despacho, teniendo en cuenta que la entidad accionada dejó sin valor y efecto las actuaciones que se surtieron con posterioridad a la expedición del Auto No. 055448 del 07 de septiembre de 2021 proferido dentro del expediente No. RNEC - 187938 y procedió a notificar en debida forma a la señora Yuliana Fernández Martínez el contenido del Auto No. 055448 del 07 de septiembre de 2021, conforme lo indicó la accionante en correo electrónico del 15 de mayo de 2023. Razón por la cual se tiene por cumplido el fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MPOL



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00173-00**

DEMANDANTE: ARMANDO ROJAS CADENA

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1069 de 2015 modificado por el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada mediante apoderada judicial, por el señor **ARMANDO ROJAS CADENA** en contra del **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Privilegiando la virtualidad, los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo

electrónico a la dirección jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARtha HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

VBT